

# CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR -CAFETERÍA EN EL CLUB DE LA TERCERA EDAD “MAESTRO ANTONIO VELASCO” DE ESTE MUNICIPIO

## 1. OBJETO

La presente concesión tiene por objeto la explotación del bar-cafetería ubicado en el Club de la Tercera Edad “Maestro Antonio Velasco” de este municipio, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se regirá, en lo que no se oponga a las normas anteriores, por las demás normas de Derecho Administrativo y, en defecto de estas últimas, será de aplicación las normas del Derecho Privado.

## 3. PLAZO


El plazo por el que se adjudica la concesión es hasta fin de año (31 diciembre de 2021) improrrogable.

El plazo de la concesión comenzará a contar desde la fecha de puesta a disposición de las instalaciones, considerándose como tal fecha la de la firma del contrato, que deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente de la notificación de la adjudicación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, resarciendo al adjudicatario de los daños que se generasen por tal motivo.

## 4. CANON Y GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario NO deberá abonar al Ayuntamiento de El SAUCEJO un canon mensual como medida de apoyo y solo por la situación de pandemia que vivimos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yxg1e3wqo53NI5AW16+U/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Andrade Avalos	Firmado	18/03/2021 15:29:57	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/03/2021 15:27:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NI5AW16+U/Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NI5AW16+U/Q==</a>			

## 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de concesión se adjudicará mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD con varios criterios de adjudicación, y con carácter de URGENCIA de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre contratación de las entidades locales, y ello debido a su cuantía, por un lado, y a la urgencia derivada de la resolución del contrato anterior, por otro (arts. 170-175 TRLCSP).

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la concesión se realizará con base en los criterios que a continuación se relacionan:

PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN A TÍTULO ORIENTATIVO:

1. Valor técnico de la oferta: se valorará el valor técnico de la oferta presentada, evaluado mediante la puntuación de la memoria del servicio a presentar por los licitadores, de la que se valorarán los siguientes aspectos:

a) Mayor amplitud de horario propuesto. Partiendo del horario mínimo fijado por la Administración, se valorarán las horas adicionales de apertura del local.

b) Mayor amplitud de actividades complementarias relacionadas con el local: Partiendo del mínimo fijado por la Administración, se valorarán cada actividad complementaria adicional.

2. Situación familiar: hijos a cargo. Esta circunstancia se valorará de manera complementaria.

3. Entrevista personal.

## 7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y que no estén incurso en ninguna de las causas que enumera como prohibiciones para contratar el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto y cuando lo fuera en representación de una persona jurídica deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar.

Para celebrar el presente contrato los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que deberá acreditarse a través de los medios que en el presente pliego se especifican.


Se establece como condición indispensable para poder acceder a esta licitación el empadronamiento en el municipio con, al menos, doce meses de anterioridad a la presentación de la oferta.

Asimismo, quedan excluidas de esta licitación aquellas personas físicas o jurídicas y sus familiares directos, que, en el momento de la apertura de plazo para presentación de ofertas, tengan por actividad profesional la hostelería, y ello motivado por la crítica situación económica actual y para posibilitar y facilitar el acceso a personas con menores recursos.

## 8. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación de la concesión en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la web municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el perfil de contratante.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Saucejo durante los CINCO días NATURALES desde la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, y a través de cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado; en caso de ser enviadas por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yxg1e3wqo53NIIsAW16+U/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Andrade Avalos	Firmado	18/03/2021 15:29:57	
<b>Observaciones</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/03/2021 15:27:32	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NIIsAW16+U/Q==		<b>Página</b>	

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

## 9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar las proposiciones para tomar parte en el concurso en dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido y señalados con los números 1 y 2.

En cada sobre cerrado figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, N.I.F. o C.I.F., domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, y la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR -CAFETERIA SITO EN CLUB DE LA TERCERA EDAD "MAESTRO ANTONIO VELASCO" DE EL SAUCEJO".

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación:

### 9.1 SOBRE Nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

(Opción A): Conforme posibilita el apartado 4º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1º, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente modelo:


- "D./Dª \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Saucejo, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Asimismo, se comprometo a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Lugar, fecha y firma".

(Opción B): Contendrá, de conformidad con lo que dispone el apartado 1º del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

#### 9.1.1 Documentación General:

En este apartado se incluirá:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yxg1e3wqo53NIsAW16+U/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Andrade Avalos	Firmado	18/03/2021 15:29:57	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/03/2021 15:27:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NIsAW16+U/Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NIsAW16+U/Q==</a>			

#### 9.1.1.1 Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, habrá también de incluirse escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.

Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### 9.1.1.2 Documentos acreditativos de la de la solvencia técnica.

Deberá justificar la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de uno o varios de los medios siguientes:

a) Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto de la concesión y realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

c) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la prestación del servicio.

#### 9.1.1.3 Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

No se exigirá constitución de garantía provisional.

#### 9.1.1.4 Acreditación de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de El Saucejo.

#### 9.2 SOBRE Nº 2. Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación y otros aspectos de relevancia en el concurso.

9.2.1. MEMORIA RELATIVA A LA GESTIÓN DEL SERVICIO JUNTO A LAS MEJORAS PROPUESTAS: La proposición deberá adjuntar la memoria detallada en los criterios de adjudicación junto a las siguientes mejoras previstas en el presente pliego:


- a) Mayor amplitud de horario propuesto: Partiendo del horario mínimo fijado por la Administración, podrán ofertarse horas adicionales de apertura del local, hasta un máximo de 40 horas (*debiendo respetarse, en todo caso, los horarios legales de apertura y cierre*).

- b) Mayor amplitud de actividades complementarias relacionadas con el local : Podrán ofertarse en la memoria actividades complementarias adicionales a las 3 mínimas exigidas en el pliego, hasta un máximo de 10 horas actividades complementarias adicionales.

### 10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Secretario Municipal expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la mesa de contratación.

#### 10.1 Certificación y calificación de documentos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yxxg1e3wqo53NI5AW16+U/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Andrade Avalos	Firmado	18/03/2021 15:29:57	
<b>Observaciones</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/03/2021 15:27:32	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxxg1e3wqo53NI5AW16+U/Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxxg1e3wqo53NI5AW16+U/Q==</a>		<b>Página</b>	

Una vez recibidos los sobres por la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable, se reunirá la misma para calificar previamente (*en su caso*) los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

#### 10.2 Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El que lo sea del Club de la Tercera Edad “Antonio Velasco”.
- Vocales: 1 vocal de los socios de Club de la Tercera Edad “Antonio Velasco” y 2 vocales del personal técnico de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento
- Secretario/a: Secretario/a del Club de la Tercera Edad “Antonio Velasco”.

#### 10.3 Apertura de proposiciones.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos.

La Mesa de contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir a la Comisión Técnica que, en su caso, se hubiese constituido, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación. En caso de no constituirse la Comisión técnica, las proposiciones técnicas serán valoradas conforme a los criterios técnicos de adjudicación por la Mesa de Contratación, que presentará un informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios técnicos de adjudicación que deban ser valorados mediante juicios de valor, y el total de puntuación obtenida y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente.

#### 10.4 Selección del adjudicatario.


La Mesa de contratación, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación (Alcalde-Presidente), una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, acordará la adjudicación del contrato a favor de la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego o, en su caso, emitirá la declaración de licitación desierta.

Si tras la lectura de las ofertas se presentaren dos o más proposiciones iguales y éstas resultasen ser las más ventajosas, la adjudicación recaerá a favor del licitador que cuente en su plantilla con trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social. Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos.

Cuando el órgano de contratación no adjudique la concesión de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

#### 10.5 Documentación previa a la adjudicación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yxg1e3wqo53NIIsAW16+U/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Andrade Avalos	Firmado	18/03/2021 15:29:57	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/03/2021 15:27:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NIIsAW16+U/Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NIIsAW16+U/Q==</a>			

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta, dentro del plazo improrrogable de tres días, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente, conforme establece el apartado 4º del art. 146 TRLCSP (*en su caso*) la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º de dicho precepto, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (Art. 151.2 TRLCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 10.6. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará la concesión de manera motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

### 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato de concesión sin su previa formalización, que tendrá lugar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha formalización se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

### 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 12.1. Normas generales.

1. El contrato se realizará según lo especificado en este pliego, y en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación del mismo, dieran los representantes del Ayuntamiento de El Saucejo.


2. El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del servicio, los elementos y medios técnicos que sean precisos para la buena ejecución de aquel. El Ayuntamiento podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a mantener en buen estado de conservación y limpieza de los espacios y dependencias utilizados por las asociaciones de la tercera edad.

3. El concesionario gestionará de forma directa la actividad, prohibiéndose expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas sin el consentimiento expreso de la Corporación Municipal.

4. El adjudicatario deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir, respecto a dicho personal, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

5. La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través del Responsable del contrato en caso de nombramiento del mismo por el Ayuntamiento.

6. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yxg1e3wqo53NIIsAW16+U/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Andrade Avalos	Firmado	18/03/2021 15:29:57	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/03/2021 15:27:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NIIsAW16+U/Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NIIsAW16+U/Q==</a>			

eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

#### 12.2. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, y su designación o no, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato. El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

#### 12.3 Derechos y deberes del Ayuntamiento de El Saucejo.

1.- Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de El Saucejo ostentará las potestades siguientes:

a) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la explotación que el interés público aconseje y, entre otras:

- - La variación en la cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y
- - La alteración de las tarifas a cargo del público.

b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

c) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

d) Rescatar el servicio.

e) Suprimir el servicio.

2.- El Ayuntamiento deberá:

a) Facilitar el negocio instalado con los útiles y enseres para el normal funcionamiento del bar -cafetería que constarán en inventario que quedará unido al contrato.

b) Otorgar al concesionario protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

c) Vigilar y controlar el funcionamiento del servicio de bar -cafetería y limpieza y, si se encontraran deficiencias en la explotación, levantar la oportuna acta en orden a las sanciones que procedieren.


### 13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Pliego conllevará la imposición de sanciones al concesionario conforme a lo previsto en el mismo. En este sentido, se considerarán hechos sancionables, en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables a concesionario en las que se perjudiquen la calidad del servicio que prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, serán sancionables los siguientes hechos:

a) Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de las autorizadas.

b) No desarrollar las actividades autorizadas objeto de la concesión.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yxg1e3wqo53NIIsAW16+U/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Andrade Avalos	Firmado	18/03/2021 15:29:57	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/03/2021 15:27:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NIIsAW16+U/Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NIIsAW16+U/Q==</a>			

c) El no ejercicio de la actividad durante periodos prolongados sin causa justificada.

d) El incumplimiento de la orden de ejecución dada por la administración de mantener en buen estado las obras e instalaciones realizadas por razones de seguridad, salubridad u ornato publico.

e) La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.

f) No pagar el importe de las sanciones impuestas o no restablecer el importe de la garantía dentro del plazo señalado.

h) El impago del canon o los retrasos del mismo de acuerdo con lo que se haya pactado en el contrato.

El importe de las sanciones aplicables por cada falta será fijado en la propuesta de resolución del expediente sancionador instruido al efecto, pudiendo alcanzar hasta el 20 % del canon anual, tramitándose el ejercicio de la potestad sancionadora mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo responsable de la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración Municipal.

#### 14. REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público. Al término del plazo de concesión el Bar -Cafetería revertirá al Ayuntamiento a todos los efectos debiendo encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto antes de que finalice el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará un técnico, con la misión de controlar el estado del emplazamiento, ordenando a la vista de la inspección técnica las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones adecuadas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

#### 15. RESCATE.


La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

#### 16. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Son causas de resolución:

- - El transcurso del plazo concesional.
- - El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- - La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- - La declaración de concurso de acreedores.
- - La falta de prestación de la garantía definitiva.
- - El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave así como la prestación deficiente, a juicio de los usuarios, de dicho servicio.
- - La falta del pago del canon.
- - La renuncia del concesionario.
- - Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- - La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- - La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- - La resolución judicial que así lo acuerde.

En caso de extinción de la concesión por motivos de interés público, procederá la indemnización al concesionario, fijándose su cuantía en función de las obras e instalaciones que hayan de revertir a la Administración Municipal, según su valor en proyecto, al que se le aplicará el porcentaje de tiempo que reste de concesión.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yxg1e3wqo53NIsAW16+U/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Andrade Avalos	Firmado	18/03/2021 15:29:57	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/03/2021 15:27:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NIsAW16+U/Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NIsAW16+U/Q==</a>			



## 17. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de tres meses, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

## 18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Corresponden al Ayuntamiento de El Saucejo las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

## ANEXO I.

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_, [*en nombre propio*] [*en representación de* \_\_\_\_] enterado/a del procedimiento para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la concesión administrativa del Bar-Cafetería sito en Club de la Tercera Edad "Maestro Antonio Velasco" de El Saucejo,.

#### SOLICITO:

Participar en dicho procedimiento de contratación, con aceptación expresa de las cláusulas contenidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas particulares que rigen la contratación.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La solicitante

MARÍA MORENO NAVARRO

ALCALDESA-PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

Código Seguro De Verificación:	yxg1e3wqo53NIsAW16+U/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos Maria Moreno Navarro	Firmado	18/03/2021 15:29:57 18/03/2021 15:27:32
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NIsAW16+U/Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxg1e3wqo53NIsAW16+U/Q==</a>		

